

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0263-2025 – AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA	
	FECHA AUTO: 06 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

Puerto Carreño, seis (06) de junio de 2025

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2023-004

PRESUNTOS RESPONSABLES: LUIS ALDO SILVA PÉREZ, ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS Y LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA

CUANTÍA INICIAL: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$744.207.378) M/CTE

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 Y ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860.524.654-6

CONSIDERACIONES

En fecha 06 de junio de los corrientes, fue radicada solicitud de reconocimiento de Personería Proceso de Responsabilidad fiscal **2023-004**, impetrada por **FARUK JOSE CHICRE MANJARRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.999.983, con T.P 308.326 del C.S.J "por la cual solicita se le reconozca personería para actuar como defensor de confianza de la aseguradora **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT N° 860.002.400-2, proceso de responsabilidad fiscal 2023-004"

Visto lo anterior, se consulta el expediente en mención constatando que, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, acredita la calidad de tercero civil responsable según Auto No. CDV-01-0163-2023 calendado 31 de julio de 2023, comunicado en fecha 09 de agosto de 2023 mediante oficio CDV-RFCC-04-0374-2023 (fl 124-126).

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0263-2025 – AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA	
	FECHA AUTO: 06 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

Igualmente, se consulta antecedentes disciplinarios y poder conferido por la aseguradora **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** (tercero civilmente responsable) observando que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 74 del CGP, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, que en su Artículo 5 reza:

“PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

En consecuencia, el suscrito profesional del área de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, atendiendo la competencia asignada mediante la Resolución interna 0122 del 6 de septiembre de 2024.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería al Doctor **FARUK JOSE CHICRE MANJARRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.999.983, con T.P 308.326 del C. S. de la J., para que, en los términos del poder legalmente otorgado, actúe en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en calidad de tercero civil responsable.

SEGUNDO. - INFORMAR a la aseguradora **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a su apoderado al Doctor **FARUK JOSE CHICRE MANJARRES**, que de acuerdo al Artículo 78 del C.G.P, son deberes de las partes y sus apoderados: 1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. 2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales. 3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias. 4. Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus

Carrera 14 No. 27A - 96 Barrio Vichada
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

El Control es Tuyo

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0263-2025 – AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA	
	FECHA AUTO: 06 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia.5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. 9. Abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.13. Informar oportunamente al cliente, sobre el alcance y consecuencia del juramento estimatorio, la demanda de reconvención y la vinculación de otros sujetos procesales.14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.15. Limitar las transcripciones o

El Control es Tuyo

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0263-2025 – AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA	
	FECHA AUTO: 06 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

reproducciones de actas, decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales a las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de la solicitud.

TERCERO. - Notifíquese la presente decisión por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA

Profesional universitario

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.